

CONSTANCIA: Popayán, 24 de mayo de 2022. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00091
Demandante: YOHANA MARCELA GRIJALBA PINO
Demandado: IRMA LEONOR ALEGRIA LEÓN
GLORIA OMAIRA ALEGRIA

Auto Interlocutorio N° 1067

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por YOHANA MARCELA GRIJALBA PINO, en contra de IRMA LEONOR ALEGRIA LEÓN y GLORIA OMAIRA ALEGRIA por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A U
2022-091

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ad10d395b25ab1eae343d16e89667797faa93d18aa1035a7d7a5444188fbed**
Documento generado en 24/05/2022 04:42:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**